

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Diputada Independiente de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que la humanidad ha llegado al límite de agotar, casi en su totalidad, los recursos energéticos con que cuenta y ha provocado con ello efectos negativos en el planeta, perdiendo de vista que necesita convivir armónicamente con las demás especies animales y vegetales, para preservar su especie.

Para crear conciencia en la sociedad del problema que afronta actualmente la humanidad, a fin de preservar su existencia y conservar su calidad de vida, se requiere que tanto las nuevas generaciones como aquellas que ya tienen una instrucción educativa, adquieran y comprendan nuevos valores que son necesarios para la conservación del medio ambiente, siendo la educación ambiental la mejor manera de lograrlo.

Se requiere de una educación ambiental que fomente una nueva ética global, en virtud de la cual se reconozca y responda con sensibilidad a las relaciones complejas y en continua evolución, entre los seres humanos y la naturaleza.

Una educación ambiental que inculque valores de preservación de los ecosistemas, de respeto a todos los organismos vivos y de una sana convivencia en armonía con la naturaleza.

De acuerdo con la definición expresada en el Congreso Internacional de Educación y Formación sobre el Medio Ambiente celebrado en Moscú en 1987, la educación ambiental es "un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los

valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que los capacite para actuar, individual y colectivamente en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.” En tal virtud, resulta necesario que desde la educación básica se procure que cada persona conozca el medio ambiente total y sus problemas, a efecto de que tenga la motivación, los conocimientos, la actitud, la responsabilidad, las habilidades y las conductas para trabajar en su solución.

Al incorporar la educación ambiental en los planes y programas de estudio aplicables en el Estado, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica, no sólo se fomenta el mejor conocimiento de los ecosistemas, sino que además se obtiene que los educandos conozcan la historia, la geografía, las costumbres y las tradiciones de cada región del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a consideración de Vuestra Soberanía la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** la fracción XXIV del artículo 8 y se **reforma** el artículo 75, ambos de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8.- ...

I.- a XXIII.- ...

XXIV.- Inculcar en los seres humanos los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, para que ellos les motiven a valorar la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y de la sociedad.

ARTÍCULO 75.- La Autoridad Educativa Estatal, propondrá a la Autoridad Educativa Federal, la incorporación de la materia de Educación Ambiental y la inclusión de contenidos programáticos regionales dentro de los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica, que permitan a los educandos de Puebla tener una mejor comprensión de la Historia, la Geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y su protección, así como de los demás aspectos propios de la entidad y de los municipios que la integran.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 7 DE JUNIO DE 2006
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIP. MARÍA DEL ROSARIO LETICIA JASSO VALENCIA

